

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C. diez (10) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020- 0394

Clase: verbal

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado de la parte demandante, que el correo electrónico indicado en la demanda, se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS -RNA-, en caso contrario, deberá actualizarlo y acreditar ello.

2.- Dirija la demanda a este estrado Judicial.

3.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado.

4.-Allegue poder especial dirigido en la manera que indica el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

